

HONORABLES

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al trabajo, la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos y la dignidad humana.

Accionante: JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA

Accionado: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander emitió el Acuerdo No. 2462 de 28 de Noviembre de 2013 *"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander"*

SEGUNDO: Mediante Resolución No. 2911 de 26 de enero de 2016 *"se modifica la Resolución No. 2887 del 20 de Enero del 2016, por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles del cual hago parte para proveer los cargos de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander"* (El subrayado, las comillas y negrillas son propias)

TERCERO: El registro de elegibles anteriormente mencionado cobró firmeza el pasado 13 de julio del presente año, una vez transcurrido el termino de fijación de la Resolución No. CJRES16-312 de Junio 23 de 2016, proferida por LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y *"Por medio de la cual resuelven desistimientos de recursos de apelación"*

CUARTO: Durante los días del 1 al 5 de Agosto del presente año y conforme lo establece el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA08-4856 DE 2008 realicé la escogencia de las vacantes para el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL** de los Juzgados Promiscuos Municipales de Hato y Guadalupe, mediante el formato correspondiente ante la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander (Anexo recibido)

2

QUINTO: el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA08-4856 DE 2008 establece que: *"Una vez vencido el plazo de publicación, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, dentro de los tres (3) días siguientes, realizará el proceso de captura, validación y consolidación de las sedes, cargos escogidos y conformará y publicará a través de la página Web, en orden descendente de puntajes, el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo."* (El subrayado, las comillas y negrillas son propias)

SEXTO: La actuación administrativa referida debió surtirse entonces desde el 8 de agosto hasta el 10 de agosto, pero la entidad accionada solo dio cumplimiento **12 DÍAS** después de haber transcurrido el término, esto es el 29 de agosto del presente año.

SÉPTIMO: El artículo 7 del Acuerdo No. PSAA08-4856 DE 2008 establece que: *"Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación",* pero a la fecha y según lo manifestado personal y telefónicamente por las personas que laboran en la presidencia de la sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el listado con destino a los Juzgados para los cuales opte no han sido elaborados ni llevados a Sala, aun cuando el mencionado termino expiro el 16 de agosto del presente año. (El subrayado, las comillas y negrillas son propias)

OCTAVO: A la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA08-4856 DE 2008 establece que *"La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá remitir a la correspondiente autoridad nominadora, las listas de elegibles destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente",* que para el caso en concreto era hasta el 19 de Agosto del presente año. (El subrayado, las comillas y negrillas son propias)

NOVENO: Es de mi conocimiento que algunas listas de elegibles para proveer los cargos de Secretarios de los Juzgados Municipales de Santander ya fueron remitidas por la entidad accionada a los nominadores de cada despacho entre ellos para algunos Juzgados Penales de Bucaramanga, los Civiles Municipales de Floridablanca y el Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María – Santander, este último que se encuentra aproximadamente a 250 Kilómetros de la Capital del Departamento y un tiempo de desplazamiento por transporte terrestre de 6 horas.

DECIMO: Me encuentro desempleado desde hace más de 8 meses y no poseo bienes ni negocios que puedan ayudar a solventar mi difícil situación económica y la de mi familia y por tanto necesito ser vinculado en propiedad a la Rama Judicial para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal del cual aprobé todo el proceso de selección.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al trabajo, la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos y la dignidad humana, consagrados en los artículos 1, 53, 13, 29 y 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones que la Constitución Política de 1991 consagra los derechos al debido proceso (art 29) y al acceso a la administración de justicia (art 229), los cuales abarcan dentro de su ámbito de protección:

- 1 - El derecho que tiene toda persona de poner en funcionamiento el aparato judicial;
- 2 - El derecho a obtener una respuesta oportuna frente a las pretensiones que se hayan formulado;
- 3 - El derecho a que no se incurran en omisiones o dilaciones injustificadas en las actuaciones judiciales.

Por su parte y con el propósito de asegurar la efectividad de los citados derechos, la Ley 270 de 1996 reconoció la celeridad (art 4), a la eficiencia (art 7) y al respeto por los derechos de los intervinientes en el proceso, como principios orientadores de la administración de justicia, cuya exigibilidad abarca el deber del operador judicial de dictar sus providencias dentro de los términos establecidos por la ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 228 del Texto Superior dispone que: "Los términos se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado", al mismo tiempo que el artículo 42 del Código General del Proceso, al referirse a las obligaciones del juez, determina que uno de sus deberes es: (...) 8. *Dictar las providencias dentro de los términos legales, fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal y asistir a ellas.*

En numerosas oportunidades la Corte ha reiterado la importancia de este deber, entre otras, al sostener que:

*"Quien presenta una demanda, interpone un recurso, formula una impugnación o adelanta cualquier otra actuación dentro de los términos legales, estando habilitado por ley para hacerlo, tiene derecho a que se le resuelva del mismo modo, dentro de los términos legales dispuestos para ello."*¹

Es por esta razón que considero que el incumplimiento de la obligación de los trámites administrativos para el envío de la lista de elegibles con destino a los nominadores de los despachos judiciales de Hato y Guadalupe para que se provea el cargo de Secretario, conduce a la vulneración de mi derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, por cuanto no permite una respuesta oportuna para hacer efectivo mi nombramiento en dicho cargo o por lo menos que el titular del juzgado estudie el caso y tome una decisión, más aun cuando han pasado aproximadamente 20 días hábiles para la remisión de los mencionados oficios que no tienen mayor complejidad habida cuenta que la información allí consignada ya está relacionada en la que de manera extemporánea fue publicada en la página oficial de la Rama Judicial desde el 29 de agosto de 2016 y por tanto no es una labor administrativa o proceso que por su complejidad requiere de un mayor tiempo del establecido en las normas y en la Constitución para su estudio,

¹ Sentencia T-227 de 2007.

para valorar pruebas o para analizar la normatividad existente. (Anexo copia de uno de los oficios con la lista de elegibles recibidos en los distintos despachos).

Puesta de presente la mora injustificada para surtir las distintas etapas para el envío y recibo efectivo de las listas a los Despachos para los cuales opté según lo establecido en el Acuerdo No. PSAA08-4856 DE 2008, se evidencia la vulneración flagrante de mis derechos al trabajo (Art 53) y el acceso a cargos públicos (Art 40) por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander que al no cumplir con los términos del acuerdo mencionado líneas atrás, no permite que los nominadores de los Despachos puedan tomar una decisión que haga efectiva mi nombramiento, es una vulneración al debido proceso que debe primar en los concursos de mérito que permitan el acceso a los cargos públicos; con relación a esto la Honorable Corte Constitucional en sentencia T. 090 de 2013 preciso que:

"El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación."

Para finalizar, el hecho que algunas listas ya hubieran sido remitidas de manera efectiva a los distintos despachos para que se provea el cargo vacante de secretario de juzgado municipal en la ciudad de Bucaramanga y parte de su área metropolitana (Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca), sin que haya un orden establecido y/o comunicado a quienes conformamos el registro de elegibles para este cargo en particular, viola mi derecho a la igualdad ya que los términos para la consolidación, elaboración, publicación y remisión de las listas con destino a los nominadores de cada juzgado son comunes, tanto así que un Juzgado como el Promiscuo Municipal de Jesús María – Santander que por encontrarse a más de 250 kilómetros de la Capital del departamento o sea a unas 6 horas de viaje por transporte terrestre, y que por tanto podría llegarse a considerar que demoraría más de lo normal la entrega del mencionado oficio, ya fue notificado de la lista y adelanta los tramites contemplados en los artículos 134 y 167 de la ley 270 de 1996 para posesionar en propiedad al miembro de la lista de elegibles de secretario de juzgado municipal de Santander.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales:

- Copia del recibido del formato de opción de sede
- Copia de uno de los oficios que ya fueron remitidos por la entidad accionada

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez amparar mis derechos fundamentales y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos y la dignidad humana y en consecuencia,

SEGUNDO: Ordenar a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER y/o quien corresponda, para que de **MANERA INMEDIATA** elabore y remita la lista de elegibles para proveer el cargo de Secretario - Grado nominado - a los nominadores del Juzgado Promiscuo Municipal de Hato – Santander y el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe – Santander

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos en cumplimiento al artículo 37 de decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

- El accionado, CAM Fase II piso 5, Bucaramanga – Santander. Tel 6335940
- El accionante, Calle 35 No. 34-43 apto 104 Edificio el Zulia barrio el Prado, Bucaramanga - Santander o al correo electrónico jdrm53@hotmail.com; Cel. 3007473127

Atentamente,



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA

C.C. 1.100.952.783 de San Gil



FORMATO DE OPCION DE SEDES
 CONVOCATORIA No. 3 Acuerdos 2462 y 2470 de 2013
 Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
 Fecha de Publicación: 11 de Agosto de 2014
 Fecha límite para escoger sede: 8 de Agosto de 2014

R. S. J. E
 05/08/2016
 10:55AM

- Deberán el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado únicamente los cargos vacantes que sean de su preferencia, de conformidad con el Acuerdo No. 4806 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Santander.
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tendrá en cuenta el registro vigente a la fecha en que se produce la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. 6637 de 2010 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4056 de 2006.

Código: 1100952783
 Nombre: JULIAN DAVID PRADICHIEZ HERNANDEZ
 Dirección: CALLE 18 #14-90 Torre 1 Apto 303
 Teléfono: 3241063-300473127
 Ciudad: San Gil
 E-Mail: judm53@hotmail.com

SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES			
Municipio con sede	SEDE	CORPORACIÓN O DESPACHO	Numero de Vacantes
BUCARAMANGA		Juzgado 1 Penal Municipal Ambiente	1
BUCARAMANGA		Juzgado 2 Penal Municipal Ambiente	1
BUCARAMANGA		Juzgado 1 Penal Municipal de Conocimiento	1
BUCARAMANGA		Juzgado 3 Penal Municipal de Conocimiento	1
BUCARAMANGA		Juzgado 4 Penal Municipal de Conocimiento	1
BUCARAMANGA		Juzgado 5 Penal Municipal de Conocimiento	1
BUCARAMANGA		Juzgado 7 Penal Municipal de Conocimiento	1
BUCARAMANGA		Juzgado 9 Penal Municipal de Conocimiento	1
BUCARAMANGA		Juzgado 2 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 3 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 4 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 6 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 9 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 11 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 12 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 14 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 15 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 20 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 21 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 22 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 23 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado 24 Civil Municipal	1
BUCARAMANGA		Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales	1
BUCARAMANGA		Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales	1
BUCARAMANGA		Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales	1
BUCARAMANGA		Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1
BUCARAMANGA		Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1
BUCARAMANGA		Juzgado 2 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 3 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 4 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 7 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 9 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 10 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 12 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 13 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 14 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 15 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 18 Penal Municipal control de Garantías	1
BUCARAMANGA		Juzgado 21 Penal Municipal control de Garantías	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Primero Civil Municipal	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Tercero Civil Municipal	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Cuarto Civil Municipal	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Quinto Civil Municipal	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Sexto Civil Municipal	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Séptimo Civil Municipal	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Primero Penal Municipal Mixto	1
FLORIDABLANCA		Juzgado Segundo Penal Municipal Mixto	1
GRON		Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
GRON		Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
GRON		Juzgado Tercero Promiscuo Municipal	1
PIPIFOVESTA		Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
PIPIFOVESTA		Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Primero Penal Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Segundo Penal Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Tercero Penal Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Primero Civil Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Segundo Civil Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Tercero Civil Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Cuarto Civil Municipal	1
BARRANCABERMEJA		Juzgado Quinto Civil Municipal	1
EL PLAYÓN		Juzgado Promiscuo Municipal	1
SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
EL CARMEN DE CHUCURÍ		Juzgado Promiscuo Municipal	1
CÉRITO		Juzgado Promiscuo Municipal	1

SURATA	Juzgado Promocion Municipal	1
LA ESPERANZA	Juzgado Promocion Municipal	1
SAN MIGUEL	Juzgado Promocion Municipal	1
INDIAGAVITA	Juzgado Promocion Municipal	1
SABANA DE TORRES	Juzgado Promocion Municipal	1
PUERTO PARRA	Juzgado Promocion Municipal	1
PUERTO WILCHES	Juzgado Promocion Municipal	1
MACARAVITA	Juzgado Promocion Municipal	1
CALIFORNIA	Juzgado Promocion Municipal	1
ONZAGA	Juzgado Promocion Municipal	1
VELEZ	Juzgado Primero Promocion Municipal	1
VELEZ	Juzgado Segundo Promocion Municipal	1
COROMORO	Juzgado Promocion Municipal	1
BOLIVAR	Juzgado Promocion Municipal	1
PUENTE NACIONAL	Juzgado Primero Promocion Municipal	1
BARBOSA	Juzgado Primero Promocion Municipal	1
BARBOSA	Juzgado Segundo Promocion Municipal	1
BARBOSA	Juzgado Tercero Promocion Municipal	1
GUADALUPE	Juzgado Promocion Municipal	1
HATO	Juzgado Promocion Municipal	1
OCAMONTE	Juzgado Promocion Municipal	1
LIBA	Juzgado Primero Promocion Municipal	1
LOS SAHITOS	Juzgado Promocion Municipal	1
GUACAMAYO	Juzgado Promocion Municipal	1
ENGISO	Juzgado Promocion Municipal	1
GALANI	Juzgado Promocion Municipal	1
GUEPSA	Juzgado Promocion Municipal	1
LA PAZ	Juzgado Promocion Municipal	1
FLORIAN	Juzgado Promocion Municipal	1
LA BELLEZA	Juzgado Promocion Municipal	1
ARJOTES	Juzgado Promocion Municipal	1
CONTRACCION	Juzgado Promocion Municipal	1
SUAITA	Juzgado Segundo Promocion Municipal	1
NETAS	Juzgado Promocion Municipal	1
CARCASI	Juzgado Promocion Municipal	1
LAMAZURI	Juzgado Promocion Municipal	1
JESUS MARIA	Juzgado Promocion Municipal	1
GAMBITA	Juzgado Promocion Municipal	1
CEPITA	Juzgado Promocion Municipal	1
EL PENON	Juzgado Promocion Municipal	1
SAN BENITO	Juzgado Promocion Municipal	1

ESTE FORMATO DELEGADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBEA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- 1 Correo Electrónico: sistemaconcursos@comisajudicialmunicipal.gov.co
- 2 Fax: 8235840
- 3 En forma presencial. En la Secretaría de la Administración del Consejo Judicial de la Judicatura de Santander, Carrera 11 No. 34 - 52 Piso 5º, Centro Administrativo Municipal Páez 2 (Bucaramanga), y para todos los efectos se le debe como referencia en la copia y nota de su recepción en dicho departamento.

Afirmo bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad del cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cuantos estoy optando en el presente concurso.

Firma

Ciudad y Fecha

[Firma manuscrita]
Santafé, 03-Agosto 2016

OBSERVACIONES: Las vacantes definitivas de las Secretarías del Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga y Segundo Civil Municipal de Floridablanca NO se ofertarán, consoante que en la actualidad quienes ocupan el cargo se encuentran en estado de licencia y gozan del fuero de estabilidad laboral reforzada, por lo que esta Sección del cumplimiento a la Circular PSAC11-03 promovida por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de la Sentencia T-000 de febrero 15 de 2010, de la H. Corte Constitucional, M.P. Jorge Ignacio Pretel Cruzado.

San José, Costa Rica, 01 de Septiembre de 2016

DOCTOR
JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ
Abogado Número Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ilícitos en la
Ciudad

Acuerdo Expediente de Elecciones

Apreciado Doctor Angel,

Para los fines pertinentes, de manera alerta estamos remitiendo la siguiente lista de elegibles:

Acuerdo No.	Fecha Acuerdo	Despacho Judicial
2898	01 de Septiembre de 2016	Se formula lista de elegibles para proveer el cargo de Secretario Municipal y/o Equivalentes, Grado Nominado.

De igual manera y para facilitar la notificación de los integrantes de la lista de elegibles se esta remitiendo la siguiente información:

NOMBRE	CEDELA	DIRECCION	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
OSCAR ALDASO AMAYA ARDOLA	7858308	CALLE 11 N. 11-11 BARRIO LACOS Y	3194 9728 / 330080	oscaraladas@gmail.com	FLORIDABLANCA

Cordialmente,

Armando Elicer Ramirez Prieto
ARMANDO ELICER RAMIREZ PRIETO
 Presidente

[Handwritten signature]
 01/09/2016
 05:44





TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL - FAMILIA.
MAGISTRADA
MERY ESMERALDA AGON AMADO

BUCARAMANGA, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

REFERENCIA: TUTELA 1 INSTANCIA

RADICADO: 68001-22-13-000-2016-00634-00 INTERNO: 2016-634

DEMANDANTE: JULIAN DAVID RODRÍGUEZ MANTILLA

DEMANDADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Por venir ajustado a las exigencias propuestas por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se:

1º ADMITE la acción de tutela propuesta por el SR. JULIAN DAVID RODRÍGUEZ MANTILLA contra la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

2º VINCULA al presente trámite a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y a todas las personas que actualmente se encuentran inscritas en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Municipal relacionados en la Resolución 2911 del 26/01/2016 y a todos quienes se consideren que pueden verse afectados con la decisión que eventualmente llegue a profenirse.

Con el fin de realizar la notificación a las personas incluidas en dicha resolución, se dispone oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER- SALA ADMINISTRATIVA para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación que de la presente providencia se le haga, realice las gestiones a que haya lugar con el fin de proceder a su notificación por el medio más idóneo y expedito de la iniciación de la presente acción de tutela.

De tales notificaciones deberá remitir las respectivas constancias a esta Corporación. Remítasele por intermedio de la Secretaría de este Tribunal copia del escrito de tutela con sus anexos, tanto físico como formato PDF.

A su vez se dispone que se notifique mediante aviso que habrá de fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga la existencia de la presente acción de tutela como la admisión de la misma. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El aviso deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Por secretaría remítase copia de dicho aviso para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial.

Por secretaria fijese en la página web de la Rama Judicial el aviso que se elabore con ocasión del presente auto.

4° NOTIFÍQUE la iniciación de la presente acción de tutela a la accionada y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncie sobre los hechos objeto de la tutela.

La accionada y los vinculados tienen un (1) día hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta a los correos electrónicos despacho07tribunabga@hotmail.com o magona@cendj.ramajudicial.gov.co, o comunicarse con el número telefónico 6429993 en la ciudad de Bucaramanga.

La Secretaría del Tribunal libre los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado Por
 Mery Esmeralda Agón Amado
MERY ESMERALDA AGÓN AMADO
 Magistrada
**Consejo Superior
 de la Judicatura**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
BUCARAMANGA,

EMPLAZA:

A todas las personas que actualmente se encuentran incluidas en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Municipal relacionados en la Resolución 2911 del 26/01/2016 y a todos quienes se consideren que pueden verse afectados con la decisión que eventualmente llegue a proferirse., para que se sirvan comparecer a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha doce (12) de septiembre del 2016, el cual ordena notificar a los mencionados vinculados debido a que este Despacho desconoce las direcciones de los mismos. Autos proferidos dentro de la acción de TUTELA de primera instancia promovida por el SR. JULIAN DAVID RODRÍGUEZ MANTILLA contra la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, trámite al cual se dispuso vincular de oficio a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA y otros, radicado No. 68001-22-13-000-2016-00634-00.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy dieciséis (16) de septiembre de 2016, siendo las 09:00 a.m., hasta las 04:00 p.m., del día dieciséis (16) de septiembre de la presente anualidad

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

Actuó como magistrada sustanciadora la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO


JUAN FELIPE MANTILLA RONDON
Secretario